

BANCO DE ESPAÑA

7870

RESOLUCION de 6 de abril de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 6 de abril de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	138,537	138,815
1 ECU	156,229	156,541
1 marco alemán	80,756	80,918
1 franco francés	23,641	23,689
1 libra esterlina	203,414	203,822
100 liras italianas	8,375	8,391
100 francos belgas y luxemburgueses	392,123	392,909
1 florín holandés	71,975	72,119
1 corona danesa	20,626	20,668
1 libra irlandesa	195,531	195,923
100 escudos portugueses	79,858	80,018
100 dracmas griegas	55,067	55,177
1 dólar canadiense	100,244	100,444
1 franco suizo	95,642	95,834
100 yenes japoneses	132,319	132,583
1 corona sueca	17,420	17,454
1 corona noruega	18,644	18,682
1 marco finlandés	24,971	25,021
1 chelín austriaco	11,482	11,504
1 dólar australiano	97,461	97,657
1 dólar neozelandés	78,343	78,499

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

7871

ORDEN de 22 de febrero de 1994, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada «Epsilon», de Córdoba

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada «Epsilon», con domicilio en Córdoba, presentado en esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Antecedentes de hecho

Primero.—El 15 de julio de 1993, ante don José Peñafiel Burgos, Notario del Ilustre Colegio de Córdoba comparecen:

Don Juan José Mateo Alvarez, don Jesús Peláez del Rosal, doña Rocío Beato Acosta, don Rafael Senes Pérez y doña Alicia Junquera Meléndez, intervienen todos por su propio nombre y derecho y manifiestan la voluntad de constituir una Fundación docente-privada que se denominará «Epsilon», cuyo objeto y finalidad será promover la investigación filológica y la divulgación del Nuevo Testamento, sin vinculación a ninguna institución o confesionalidad religiosa.

Segundo.—La entidad se regirá por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional, realizados ante el mencionado Notario, con número de protocolo 1.472 de fecha 15 de julio de 1993, y escritura de subsanación

ante el mismo Notario con número de protocolo 324, de fecha 3 de febrero de 1994.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 500.000 pesetas que la entidad fundacional tiene depositada en una cuenta corriente a nombre de la Fundación «Epsilon», acreditándose dicho extremo mediante certificado del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», oficina principal de Córdoba.

Cuarto.—Los beneficiarios de la Fundación serán las colectividades de personas no determinadas individualmente e interesadas en los fines y objetivos de la entidad, desarrollándose la actividad a través de cursos, Masters, conferencias, convocatoria de premios, concesión de becas, etc.

Quinto.—El Gobierno, representación y Administración, quedan atribuidos a un patronato, siendo los componentes del mismo las siguientes personas físicas:

Presidente: Don Juan José Mateo Alvarez.

Vicepresidente: Don Jesús Peláez del Rosal.

Secretario: Don Rafael Senes Pérez.

Vocales: Doña Alicia Junquera Meléndez y doña Rocío Beato Acosta.

Vistos la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones culturales privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, clasificar sus actividades como de promoción, e inscribir como Fundación docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Epsilon», con domicilio en Córdoba, calle Almendro, número 10, bajo.

Segundo.—Aprobar sus Estatutos, Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta resolución.

Sevilla, 22 de febrero de 1994.—El Consejero, Antonio Pascual Acosta.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

7872

ORDEN de 4 de marzo de 1994 de la Consejería de Administración Pública por la que se homologa la modificación de los Estatutos de la «Mancomunidad Intermunicipal Hoya de Buñol», que pasa a denominarse «Mancomunidad Intermunicipal Hoya de Buñol-Chiva».

Artículo único.—Se homologa la modificación de estatutos de la «Mancomunidad Intermunicipal Hoya de Buñol», adheriéndose a la misma el municipio de Chiva, al haberse acreditado en el expediente la legalidad